

dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de compañía limitada, los señores: - UNO.- Francisco Orlando Durán Cisneros, casado, - DOS.- Señorita Jessica Del Pilar Durán Córdova, soltera, y TRES.- Señor Francisco Javier Durán Córdova, soltero, todos por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de ocupaciones el primero Médico Veterinario y Estudiantes, domiciliados en Quito, legalmente hábiles, capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto lo hacen, misma que se someterá a las Leyes y reglamentos vigentes en la República del Ecuador y a los convenios de las partes, para lo cual aprueban el siguiente estatuto.- SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: - CAPITULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: - Artículo Primero: Denominación.- La compañía se denominará: "AGRIVETUR CIA. LTDA.", que se registrará por las normas contenidas en la Constitución, la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y el convenio entre las partes de acuerdo al presente

Estatuto Social.- Artículo Segundo: Objeto.- El objeto social de la compañía será: a) Compraventa, importación, producción de todo tipo de insumos agrícolas y veterinarios. b) Podrá dedicarse a la elaboración y transformación de productos agrícolas y veterinarios, entre otros productos y servicios destinados a la alimentación de animales, así como todos los productos y servicios relacionados con estas áreas. c) Prestará los servicios y asesoría en el ámbito agrícola, ganadero, planificación, diseño, cuidado instalación y conservación, inclusive servicios médicos veterinarios. d) Producción de todo tipo de alimentos y venta de de los mismos. d) Elaboración, importación y comercialización de todo tipo de fertilizantes, abonos, plaguicidas, pesticidas, medicina veterinaria, materias primas agropecuarias, flores, plantas, semillas entre otras y complementos alimenticios para animales. e) Importación y comercialización de maquinaria para uso agrícola y veterinario. f) Podrá dedicarse a la prestación de servicios de administración de todo tipo de bienes inmuebles, así como de negocios constituidos o por constituirse, administración de complejos recreacionales, inclusive. Para la realización de sus propósitos podrá realizar todo tipo de actos y contratos relacionados con su objeto social, inclusive intervenir como socio o accionista de compañías existentes o por constituirse para dar cumplimiento a sus objetivos. Podrá contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir cuentas de cualquier tipo en bancos e instituciones financieras, en fin,

realizar toda gestión permitida por la ley, para el cumplimiento de sus fines. ✓

Artículo Tercero: Plazo.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50) a contarse a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. ✓ Este plazo podrá ser prorrogado o decidirse la disolución anticipada, por resolución adoptada por mayoría absoluta del capital concurrente en la Junta General de Socios. ✓

Artículo Cuarto: Nacionalidad y Domicilio.- La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin embargo podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones dentro del territorio nacional o en el extranjero, si la Junta General de Socios así lo decidiese, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes. ✓

CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL .- Artículo

Quinto: Del Capital.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones, de valor nominal, de un dólar (\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una. ✓

✓ **Artículo Sexto: Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y Cesión.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse con preferencia a los mismos socios previo consentimiento unánime del capital social de la compañía expresado en Junta General de Socios. ✓

- **Artículo Séptimo: Certificaciones de Aportación.-** La compañía entregará

a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que constara necesariamente su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su parte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.✓

CAPITULO TERCERO: FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPANIA: - Artículo Octavo: Formación y Expresión

de la Voluntad.- La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente estatuto. Se manifestara frente a terceros por medio de actuaciones del Gerente General.-✓

Artículo Noveno: Dirección y Administración.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.✓

Artículo Décimo: Junta General de Socios.- La Junta General constituida por los socios convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía;✓ tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la compañía.- Entre sus atribuciones están:✓ A) Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la compañía;✓ B) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes financieros que presente el Gerente General, -C) Resolver acerca del reparto de utilidades conforme a la ley;- D) Consentir en la cesión de

las participaciones y en la admisión de nuevos socios en la forma señalada en la ley; E) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; F) Acordar la disolución anticipada de la compañía; G) Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; H) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causas establecidas en la ley; I) Disponer que se inicien las acciones que correspondan en contra de él o los administradores; J) En fin, ejercer las demás funciones que han sido establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos debidamente aprobados.- K)

Artículo Décimo Primero: Clases de Juntas y

Convocatorias.- Las reuniones de las Juntas Generales de

Socios serán ordinarias y extraordinarias. - Las Juntas ordinarias se efectuarán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer el balance anual, los informes que presente el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto que se haya hecho constar en la convocatoria respectiva. - Las Juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. - Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos que se hayan puntualizado en las convocatorias.

Las convocatorias serán hechas mediante notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con por lo menos diez días de anticipación, no se contarán en estos

diez días, ni la fecha de la convocatoria, ni la fecha en que se vaya a reunir la Junta. Las convocatorias deberán ser enviadas, al último domicilio registrado por el socio y entregada al socio en persona a algún miembro de su familia o de su servidumbre. Podrá servir como constancia del envío de la mencionada convocatoria, la fe de recepción de la misma. Las notificaciones a junta general de socios podrán realizarse por cualquier otro mecanismo previsto en la ley. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General la convocatoria a una Junta General Extraordinaria, para que en ella trate los asuntos constantes expresamente en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en un plazo de quince días, contados desde la fecha de recibido de la petición, del el o los socios, que representen por lo menos el diez por ciento del capital, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando que sea él quien haga dicha convocatoria, tal como lo dispone la Ley de Compañías en su parte pertinente. Cuando por cualquier circunstancia, los socios de la compañía que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social o en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidan, pero

en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta General Universal, bajo pena de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ✓ **Artículo Décimo**

Segundo: Derecho de Información.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuese aprobada por un número de socios que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta quedara diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la mayoría, que represente por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez por el mismo asunto. ✓ **Artículo Décimo**

Tercero: Presidente y Secretario de la Junta.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente. En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará la persona designada por la Junta. Será el Secretario de la Junta, el Gerente General de la compañía o en su defecto, la persona que la Junta designe para el efecto. ✓ **Artículo Décimo Cuarto: Representación de**

los Socios en las Juntas.- Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita por él y dirigida al Gerente General de la compañía, en la que se le

faculta para intervenir en la específica sesión. ✓ **Artículo**

Décimo Quinto: Quórum y Decisiones.- La Junta

General se considerara debidamente instalada en primera

convocatoria, cuando los concurrentes a ella representaren

más de la mitad del capital social .- En segunda

convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios

que asistan, debiendo expresarse este particular en la

respectiva convocatoria. Salvo que la ley disponga lo

contrario, las decisiones se tomaran por mayoría de votos

del capital social concurrente, entendiéndose que el socio

tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos

en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ✓ Las

resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para

todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que

hayan votado en contra, sin perjuicio de la acción que

tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de

Justicia de Quito, las resoluciones de la Junta en los

términos establecidos en la Ley de Compañías. ✓ **Artículo**

Décimo Sexto: Actas y Expedientes de las Juntas.-

Después de celebrada una Junta General de Socios, deberá

extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos que

llevara las firmas del Presidente y del Secretario de la

Junta, cumpliéndose además lo estipulado en el Artículo

ciento veintidós de la Ley de Compañías. ✓ Las actas

deberán llevarse escritas a máquina o computadora, en

hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, ✓

rubricadas una por una por el Secretario, conforme lo

determina el Reglamento de Juntas Generales, expedido

por la Superintendencia de Compañías. Se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los presentes Estatutos. Se incorporaran también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. // **Artículo Décimo**

Séptimo: Del Presidente y sus atribuciones.- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la misma o fuera de ella para un período de cuatro años(4), pudiendo ser reelegido por períodos iguales. El Presidente se mantendrá en funciones hasta que sea legalmente remplazado. /- Son sus funciones o atribuciones: -a) Súper vigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; / b) Presidir y convocar la Junta General de Socios; -c) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; - / d) Firmar juntamente con el Gerente General los documentos, contratos y actos en general cuya cuantía sobrepase los diez mil (10.000 USD) Dólares americanos. - e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto. /- **Artículo Décimo Octavo:**

Representación Legal de la Compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General dentro de los límites que establece el presente Estatuto y la Ley de Compañías. / El Gerente General, se encuentra facultado para ejercer a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de

cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías, respecto de terceros. ✓

Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General y sus

Funciones.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre sus socios o fuera de ellos, para un periodo de cuatro años (4), pudiendo ser reelegido. Representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y funcionamiento de la compañía, así como los libros sociales y contables. ✓ El Gerente General continuara en funciones hasta que sea legalmente removido de su cargo. Tendrá además, las siguientes funciones: ✓ a) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, conforme al presupuesto aprobado para ello; ✓ b) Organizar las oficinas de la compañía; ✓ c) Súper vigilar las labores del personal de la compañía; ✓ d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; ✓ e) Presentar a la Junta Ordinaria de Socios un informe anual y los Balances que reflejen la real situación económica de la compañía, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, una propuesta de distribución de las utilidades, todo dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio económico; ✓ f) Manejar la caja y cartera de valores; ✓ g) Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía; ✓ h) Llevar los libros de actas, de expedientes, de participaciones y socios de la compañía; ✓ i) Convocar a la Junta General de Socios; ✓ j) Actuar como Secretario en las Juntas Generales; ✓ k)

Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes que deban pesar sobre ellos; ✓ l) Intervenir en el establecimiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos de la compañía; ✓ m) En estos casos, podrá comparecer con solo su firma, siempre que la cuantía de los convenios y los contratos sean inferiores a diez mil Dólares (USD \$10.000,00) de los Estados Unidos de América; por montos superiores juntamente con el Presidente; ✓ n) - Firmar los cheques de la compañía, endosar y cobrar los girados a favor de ella, cualquiera sea su monto; ✓ o) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto; ✓ p) Cumplir con las resoluciones de la Junta General.- q) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. ✓ r) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañía. ✓ - **Artículo Vigésimo: Subrogación.**- Cuando el Gerente General faltase o estuviere impedido para ejercer sus funciones, temporal o definitivamente será reemplazado por el Presidente de la Compañía, hasta que la Junta General de Socios lo reemplace.- **CAPITULO CUARTO.- EL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** - **Artículo Vigésimo Primero: Reparto de Utilidades.**- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas

las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiere creado y las previstas por leyes especiales. ✓ **Artículo Vigésimo Segundo:**

Ejercicio Económico.- El Ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen Tributario Interno. ✓ **Artículo**

Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para estos efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la mentada Ley. En caso de liquidación actuará un liquidador designado por la Junta General de Socios, pudiendo ser el Gerente General. ✓ **Artículo Vigésimo**

Cuarto: Normas Complementarias.- En lo que no se haya previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato. ✓

TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400,00), el mismo que estará íntegramente suscrito y pagado.- Los socios han realizado su aporte en numerario, en la cuenta de integración de capital de la compañía, conforme se desprende del documento adjunto y que se agrega como habilitante, con lo que se demuestra que el capital se encuentra pagado en un cien por ciento. ✓ El

cuadro de integración de capital social queda conformado de la siguiente manera:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
AGRIVETUR CIA. LTDA**

SOCIO:	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	No. PARTICIPA CIONES
① 1. Dr. Francisco Orlando Durán Cisneros	US360,00 X	96%	360
② 2. Srta. Jessica Durán Córdova	US20,00 X	2%	20
③ 3. Sr. Francisco Durán Córdova	US20,00 X	2%	20
TOTAL:	US400,00 //	100% //	400 //

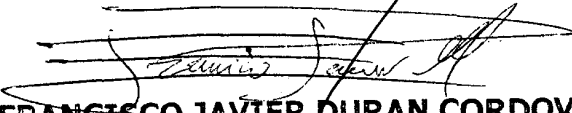
CUARTA: DIGNIDADES.- Por mutuo acuerdo entre los socios han decidido designar como Gerente General de la compañía al Doctor Francisco Orlando Durán Cisneros por el lapso señalado en este Estatuto, nombramiento que entrara en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de este cantón. Designan además como Presidenta de la compañía a la Doctora. Ligia Del Pilar Córdova Jiménez, quien igualmente tendrá las funciones y durará el período señalado en el presente Estatuto, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.-

QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios fundadores autorizan al señor doctor Pablo Roberto Espinosa Espinosa, para que realice todos los trámites y más diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Pablo Espinosa E., abogado con matrícula profesional número ocho mil setecientos once, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. FRANCISCO ORLANDO DURAN CISNEROS
C.C.No. 180115033-3


SRTA . JESSICA DEL PILAR DURAN CORDOVA
C.C.No. 172048776-6


SR. FRANCISCO JAVIER DURAN CORDOVA
C.C.No 171596414-2

FIRMADO) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.-

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004443**

Hemos recibido de

Nombre

DURAN CISNEROS FRANCISCO ORLANDO

DURAN CORDOVA FRANCISCO JAVIER

DURAN CORDOVA JESSICA DEL PILAR

Aporte

360.00 ✓

20.00 ✓

20.00 ✓

Total

400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

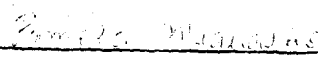
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

AGRIVETUR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

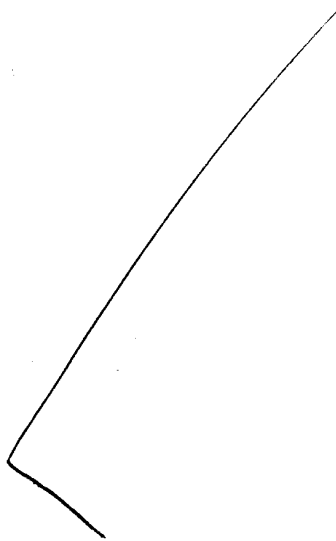
QUITO

Lunes, Octubre 18, 2010

FECHA

0569546

RAZON: ES COMPULSA DE LA COPIA QUE EN UNA
FOJA ME FUE PRESENTADA.- QUITO, VEINTE DE
OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ .- (FIRMADO)
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO
VIGESIMO NOVENO DE QUITO.- (SIGUE UN
SELLO)





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7325646
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ESPINOSA MONTIEL XIMENA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2010 8:51:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7323691 ACTIVIDADES AGRICOLAS VETERINARIAS Y TURISMO AGRIVETUR CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- AGRIVETUR CIA. LTDA. //
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/11/2010 //

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

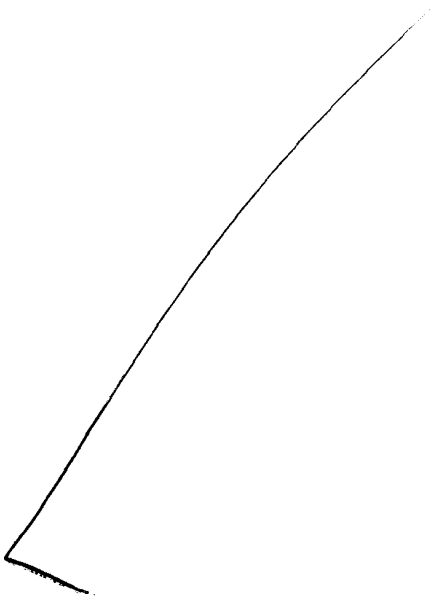
Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

8000010

- 10 -

RAZON: ES COMPULSA DE LA COPIA QUE EN UNA
FOJA ME FUE PRESENTADA.- QUITO, VEINTE DE
OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ .- (FIRMADO)
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO
VIGESIMO NOVENO DE QUITO.- (SIGUE UN
SELLO)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180115033-3

DURAN CISNEROS FRANCISCO ORLANDO

TUNGURAHUA/FATATE/FATATE

26 JULIO 1954

ASC. CIVIL 001- 0237.00472 M.

TUNGURAHUA/ FELTLED

FELTLED 1954

[Signature]
AB. DEL CENDUADO



EQUATORIANA***** E324312222

CASADO / LI6IA CORDOVA JIMENEZ

SUPERIOR MEDICO VETERINARIO

ANGEL DURAN

MARIANA CISNEROS

QUITO 12/04/2004

12/04/2016

REN 1020789

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

099-0010 180 150333

NÚMERO CÉDULA

DURAN CISNEROS FRANCISCO ORLANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
YARACUA
PARROQUIA



3

0000011

FRANCISCO ORLANDO DURAN L
 MARIA DEL PILAR SOTIQUA L
 QUITO 27/11/2001

FRANCISCO ORLANDO DURAN L
 MARIA DEL PILAR SOTIQUA L
 QUITO 27/11/2001



FRANCISCO ORLANDO DURAN L
 MARIA DEL PILAR SOTIQUA L
 QUITO 27/11/2001

2089976



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Quito, 14 de Junio de 2002
 1148160

DURAN ORLANDO FRANCISCO
 SOTIQUA MARIA DEL PILAR
 QUITO 27/11/2001

EXONERADO UCD 3
 DELEGACION PROVINCIAL DE DENOMINACION
 QUITO 27/11/2001

1148160

CIUDADANIA 1751-8071-1
 DURAN CORDOVA JESSICA DEL PILAR
 PICHINCHA/QUITO/BENALCARRAS
 25 JULIO 1990
 007-F 0878 05148 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1990



EDUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FRANCISCO ORLANDO DURAN C
 LISIA DEL PILAR CORDOVA I
 QUITO 05/03/2005
 09/06/2001

1436023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

054-0118
 NÚMERO
 DURAN CORDOVA JESSICA DEL PILAR

1720487766
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 COTACOLLAO
 ZONA

[Signature]
 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

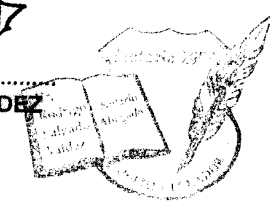



Se otorgó ante mi, en fe de ello
 confiero ésta **TERCERA** copia
 certificada; firmada y sellada en
 Quito, a **22 OCT. 2010**

EL NOTARIO



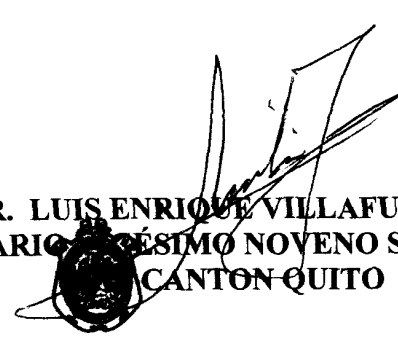
Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ



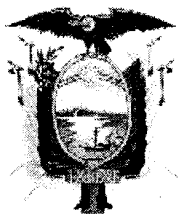
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DD

...ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q..10.004664, dictada por la Superintendencia de Compañías , el 27 de Octubre del 2010, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "AGRIVETUR CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaría el 20 de Octubre del 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz .- Quito, a 04 de Noviembre del 2010.-


DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO DÉCIMO NOVENO SUPLENTE
CANTON QUITO


Dr. Rodrigo Salgado Valdez



00013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 27 de octubre del 2010, bajo el número **3718** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGRIVETUR CIA. LTDA.**", otorgada el 20 de octubre del 2010, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39934**.- Quito, a nueve de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.Q.10.

25385

000014

Quito, 17 NOV 2010

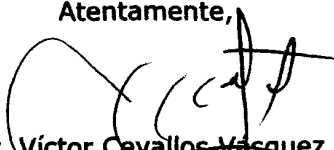
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **AGRIVETUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL